

# DIARIO MERCANTIL DE CADIZ,

DEL MARTES 18 DE ENERO DE 1825.

## LA CATEDRA DE SAN PEDRO EN ROMA.

El Jubileo de las 40 horas está en la iglesia de Sto. Domingo

### AFECCIONES ASTRONOMICAS DE HOY

Sale el sol á las 7. n. o, y se oculta á las 4 h. 00'

### AFECCIONES METEOROLÓGICAS DE ANTES DE AYER.

Epocas del dia.	Barómetro.	Termóm.	Vientos.	Atmósfera.
A las 9 de la mañana	30, 2, 38.	53. 0	Ventols.	Claro.
A las 12 del dia.....	30, 2, 26.	56. 5	ONO.	Celag.
A las 6 de la tarde....	30, 1, 92.	55. 0	O.	Idem.

### MAREAS EN ESTA BAHIA.

1.a Altamar á las 1 h. 21' mad.      2.a Altamar á las 1 h. 48' tard.  
 1.a Bajamar á las 7 h. 38' mañ.      2.a Bajamar á las 8 h. 00' noch.

### ORDEN DE LA PLAZA.

Habiendo salido electos para representar sus respectivas clases, en el nombramiento de habilitado para los Sres. gefes y oficiales del arma de infanteria indefinidos en esta plaza que debe verificarse el Miércoles 19 del actual en los términos que se ha dispuesto, el teniente D. Juan Gualberto Peman y el subteniente D. Salvador Vanherck, se les hace saber de los efectos subsiguientes. Cadiz y Enero 17 de 1825. = De orden del Sr. Gobernador = Reyes.

### Estracto de la lista del Lloyd del dia 26 de Noviembre último.

El General Palafox, capitan Abente, de Cadiz para la Habana, se perdió totalmente cerca de la isla de los Pinos.

Lymington 24 de Noviembre. = Ayer, durante un gran viento, el bergantin Christina, cap. Matterson, de Gotemburgo, de Cadiz á dicho puerto, naufragó como á unas siete millas de esta plaza.

*Poole 25 de Noviembre.*—»La goleta *Gem*, cap. Scotland, de Cadiz para Hull y Leith, arribó aqui con pérdida de velas y su cubierta sin botes &c., sin ninguna apariencia de otra averia.“

*Weymouth 25 de Noviembre*—El *Two Sisters*, cap. Lenhrs, de Malaga para Hamburgo, se perdió totalmente con su carga; el capitán y tres de la tripulación se salvaron; un hombre se ahogó.“

*Idem de la del 30.*

El *Cherub*, cap. Casson, de Liverpool para Buenos Ayres, entró en Phirlhely con averia.

*Idem de la del 3 de Diciembre.*

*Plymouth 1.º de Diciembre.*—»El *Idris*, cap. Lamaster, de Liverpool para la Guayra, que entró aqui ayer, se ha visto obligado à alijar la carga, por tener tres pies de agua en la bodega, y las bombas inútiles.“

*Falmouth 29 de Noviembre.*—»El paquete *Marchioness of Quezberry*, llegado aqui ayer procedente de Jamayca, fuè perseguido y hablado el 23 último en las aguas del cabo de Santa Maria por la goleta columbiana *Independencia*, la cual lo reconoció à ver si era alguno de los cruzeros españoles.“

*Lóndres 27 de Diciembre.*

*Fondos públicos.*—Tres por ciento consolidados,  $95\frac{3}{4}$ ; bonos de España,  $22\frac{1}{4}$ ; de Méjico, 72; de Colombia,  $88\frac{1}{4}$ ; de Chile,  $82\frac{1}{2}$ ; rentas de Francia,  $13\frac{5}{8}$ ; del Brasil,  $3\frac{3}{4}$ .

El periódico de Nueva York, titulado *The national Gazette*, en artículo de 1.º de Diciembre de 1824 dice, refiriendo el estado actual de Méjico, entre otras cosas: »La policía no debe estar en muy buen estado, pues diariamente se ven entrar por las calles partidas de seis y siete hombres montados y armados, que atacan à los habitantes de la ciudad y de sus inmediaciones en los paseos públicos, y les roban los relojes, los caballos y el dinero con la mas escandalosa impunidad. (*Times.*)

*Idem 28.*

Día feriado en la lonja. Los especuladores se han reunido en gran número en la lonja Real. Los fondos han estado: Tres por ciento consolidados,  $95\frac{3}{4}\frac{7}{8}$ ; bonos de España,  $24\frac{1}{4}$ ; de Méjico,  $72\frac{5}{8}\frac{7}{8}$ ; de Colombia, 89; de Grecia,  $60\frac{1}{2}$ .

—Se han recibido noticias del Perú que nada adelantan à lo que sabemos. No se habla de accion alguna militar importante. El llamado gobierno de Buenos Ayres ha dado una orden por la cual el tráfico de negros se iguala con la piratería.

*Madrid 10 de Enero.*

El Geneneral gefe de estado mayor del ejército frances en España, con fecha de 31 de Diciembre último ha escrito al Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra que el general en gefe

desearia se publicase en la gaceta y diario de Madrid la siguiente noticia: la que habiéndose comunicado al gobierno de S. M. el Rey de Francia anteriormente, ha contestado el Sr. marques de Clermont Tonnerre, ministro de la Guerra de S. M. Cristianísima, con fecha de 17 del mismo Diciembre, que no se omitirá nada para satisfacer los derechos de los proveedores españoles.

*Traduccion de la nota.*

«Ejército frances en España = Estado mayor general. = El teniente general vizconde Digeon, comandante en jefe del ejército francés en España, habiendo sido informado de que agentes de negocios franceses han escrito circulares á varios proveedores españoles del ejército de los Pirineos, en las cuales han tenido la audacia de insinuar que las reclamaciones de estos proveedores se debian tener por nulas si carecian de un agente en Tolosa para seguir la liquidacion de sus créditos, manifiesta que es falso semejante aserto, y que el gobierno frances no omitirá medio para la conservacion de los intereses de dichos proveedores. Por consiguiente no deben consentir en hacer el menor sacrificio sobre el importe de sus créditos, porque cuando se reconozcan legítimos serán íntegramente reembolsados. = En el cuartel general de Tolosa á 31 de Diciembre de 1824. = El general jefe del Estado mayor general del ejército = Conde Meinaudier.»

CONSULADO. = Aviso al Comercio.

Concluye el inserto en los diarios del 21, 24 y 28 del pasado, y 4, 7, 11 y 14 del corriente.

32. Todo buque detenido ó apresado deberá ser convoyado hasta el puerto de Barcelona; pero como ha de tenerse la mira de no dejar en descubierto ningun punto del crucero por mas tiempo del que no pueda prescindirse, el Guarda-costas apresador, dirigiéndose á dicho destino con la presa, solo la custodiará hasta que encuentre con el compañero que le sigue, en cuyo punto este se encargará de convoyarle, y asi sucesivamente de unos á otros por escala, segun lo permitan las ocurrencias y puntos en que se verifiquen las detenciones ó apresamientos.

33. En toda detencion ó apresamiento será obligacion del capitán del Guarda-costas el dar parte inmediatamente á la Junta directiva, acompañando un tanto del inventario que hubiese formado y una certificacion de lo ocurrido con todó lo demas que considere digno de su noticia. El inventario tambien será firmado por el segundo capitán escribano.

34. En todos casos que deba procederse al juicio ó declaracion de los decomisos, nada tendrán que hacer los capitanes ni oficiales de los guardacostas mas que entregar los buques apresados con su carga y documentos á los ministros de Real Hacienda, dandoles asimismo

certificación de los motivos por que hubiesen procedido á la detención ó apresamiento de la nave, la que tambien firmará el segundo Comandante.

35. Los efectos confiscados ó declarados por decomiso serán valuados inmediatamente por los vlstas, con intervencion de una comision de la Junta directiva y con asistencia de la misma deberá procederse á la venta de ellos en pública subasta dentro del preciso término de ocho dias, contados desde el en que la condena ó declaratoria espresada merezca ejecucion.

36. Los efectos decomisados pertenecientes á la clase de estancados serán entregados á la Real Hacienda y esta abonará al establecimiento de Guardacostas lo que corresponda segun las Reales disposiciones que rigen en la materia.

37. Del líquido que resulte de los comisos, deducidos los derechos, se asignará una tercera parte á favor de la tripulacion ó tripulaciones del buque ó buques aprehensores, y las dos restantes quedaran á beneficio del establecimiento, mientras que S. M. no resuelva en contrario.

38. La parte de comiso que corresponda á las tripulaciones de los buques Guardacostas se distribuirá inmediatamente en proporcion de los respectivos sueldos desde capitan á grumete.

39. Cuando concurra el Resguardo terrestre con el maritimo á la aprehension, la tercera parte que corresponde á los aprehensores se repartirá, á saber: un tercio de ella al Resguardo terrestre, y las otras dos al maritimo, en consideracion al mayor numero de individuos de este que se conceptua concurrirá á la aprehension.

40. Cuando llegue el caso de hacer el reparto de lo que corresponda al establecimiento, se verificará á las corporaciones de cuya cuenta se hace el armamento, y en proporeion de los respectivos desembolsos que cada una hubiese hecho. El armamento, pertrechos y municiones de que deben proveer los Reales almacenes no se considerará como desembolso, sins por la parte que se consuma.

41. Los Guardacostas se sujetarán exactamente á las órdenes de Sanidad.

42. Las penas señaladas en este Reglamento, y que espresan los artículos 22, 27 y 29, conformes en un todo con las Ordenanzas de la Armada del año de 1748 (estendiendose el castigo ejemplar de que trata dicho artículo 22 hasta el de muerte, segun el caso lo pida) se leerán á la tripulacion dos veces á lo ménos cada semana á fin de que á todos conste.

Los artículos del tratado 6.º, título 5.º de la Ordenanza de Matriculas á que se refiere el anterior Reglamento provisional de Guardacostas de Barcelona son los siguientes:

Art. 2.º Estos reconocimientos se ejecutarán sin usar de violen-

cia, ni ocasionar perjuicio ó atraso considerable en su viage à las embarcaciones enviando à su bordo un oficial, ó haciendo venir al patron ó capitán con los papeles espresados, y si alguno resistiere sujetarse à este regular examen, podrá obligarsele por la fuerza; y en caso de hacer defensa, mando que se aprese y conduzca à la Capital del Departamento, donde se declarará buena presa, sino se justificare habersele dado por el bajel de guerra motivo para esta resolución.

Art. 4.º Las embarcaciones que se encontrasen navegando sin patente legitima de Principe, Republica ó Estado, que tenga facultad de espedirlas, serán detenidas, así como las que pelearen con otra bandera que la del Principe ó Estado de quien fuere su patente; y las que tuvieren patentes de diversos Principes y Estados, declarándose de buena presa; y en caso de estar armadas en guerra, sus cabos y oficiales serán tenidos por piratas.

Art. 12. Se examinarán con cuidado las cartas partidas, ó en contratos de fletamento en las embarcaciones que se reconocieren, y también los conocimientos y polizas de la carga; y si esta fuere sospechosa se detendrá la embarcación, con declaración de que el instrumento que no estuviere firmado será tenido por nulo, y de que será de buena presa la embarcación que careciere de estos precisos instrumentos, à menos de verificarse haberlos perdido por accidente inevitable.

Art. 13. Prohibo à los comandantes, oficiales de guerra, ministros, soldados, marineros y otros cualesquiera individuos de mi Armada oculten, rompan o en otro modo estravien los instrumentos nombrados en el artículo antecedente con cualquiera fin que sea, pena à los oficiales y ministros de privación de empleo, y de mayor castigo segun la exigencia del caso, y de diez años de galeras à los oficiales de mar, soldados ó marineros.

Art. 15. Prohibo à los comandantes, oficiales de guerra, ministros y otros individuos de guerra y mar de mi Armada que obliguen à los capitanes ó equipages de las embarcaciones que reconocieren à que les contribuyan cosa alguna, ó permitan se les haga estorsion ó violencia, pena de privación de empleo y de castigo ejemplar, que se estenderá hasta el de muerte segun el caso lo pida.

Art. 24. Cuidarán acordes el oficial y ministro que pasaren abordo del navio detenido de clavar las escotillas, y sellarlas de modo que queden asegurados de que no podrán abrirse sin romper el sello; recogerán las llaves de cámaras y otros parages, haciendo guardar los generos que se hallaren sobre cubiertas, y romando razon, con la brevedad que el tiempo lo permita, de todo lo que facilmente pudiese estraviarse, para encargar su cuidado al que se destinare à mandar la presa.

*Y por disposicion del Consulado se hace notorio al comercio para los fines que puedan convenirle. Cadiz 14 de Diciembre de 1824. = Prudencio Hernandez Santa Cruz, secretario.*

*Resumen de los frutos de America que han entrado en este puerto en los meses de Noviembre y Diciembre proximos pasados.*

*De Omoa.*

604 zurrone de añil. 34 cajones cigarras.  
2 cajones de balsamo.

*De Trinidad de Cuba.*

325 quintales café. 340 cueros al pelo.  
2 cajas y un barril carey.

*De la Habana.*

2 zurrone añil. Una dicha cedro.  
2690 cajas y 13 estuches azucar. 910 quintales palo.  
193 sacos cacao. Un tercio pimienta.  
135 barriles y 586 sacos café. 115 cajones y 15 zurrone tabaco  
3 tozas caoba. 52 tercios zarza.

*AVISOS.*

*El Sabado proximo 22 del corriente, á las 11 de la mañana, en la cuesta de la Tenaria, casa num. 135, se subastará por cuenta del concurso á Doña Antonia Macias una partida de loza pedernal y de China, entre ella alguna de cristal, y porcion de Medina, Maiaga y Valencia.*

*En la plazuela de Santiago, num. 17, se compran plumeros para morriones y se pagarán segun su clase.*

*Quien se hubiere hallado una argolla con su colgante de un chaton y almendra de circulo todo de brillantes, que se perdió en la mañana del 16 que rige, podrá entregarla en la plateria de D. Juan de Dios Tejera, quien dará su hallazgo en proporcion de su valor.*

*En la calle del Hercules esquina á la del Angel, ha llegado una partida de nabos de Fuencarral de la mejor calidad, y se venden por cuenta del conductor á 16 rs. la arroba.*

*D. Bartolomé Melendez Mata, maestro de primeras letras y preceptor de latinidad con Real aprobacion, se compromete á dar lecciones en las casas particulares ó en las escuelas de primeras letras ó academias de niñas. En la libreria de D. José Navarro recibirá los avisos.*

*José Ortiz de edad de 24 años y soltero, busca algun caballero ó señora que pase á los Estados Unidos y gustase llevarlo en su compañía; sabe afeitar, cortar el pelo y guisar á la francesa: vive en la calle de Santa Elena, núm. 221.*

*NACIMIENTO. = En la calle de la Compañia continua manifestandose, agregandole varias y vistosas decoraciones y la adoracion de los SANTOS REYES. = A las 7.*

PRECIOS CORRIENTES EN ESTA PLAZA EL DIA 17 DE ENERO DE 1825.

Frutos ultramarinos.

Asucar de la Habana, arroba	
Rpta. en tierra	27 y 33 á 24 y 30
Blanca id. sola. , , , ,	32 á 34
Terciada ídem. , , , ,	24 á 27
Asucar en depósito. . . . .	00 y 00 á 00 y 00
Id. de Manila en tierra, rpta. , ,	23 á 24
Añil flor de Guatem. lib. rpta.	27 á 29
Sobre. , , , , , , , ,	á 26
Corte. , , , , , , , ,	19 á 23
Flor de Caracas. , , , ,	31 á 33
Sobre. , , , , , , , ,	26 á 29
Corte. , , , , , , , ,	20 á 24
Algodon de Caracas. ql. ps. , ,	29 á 30
Lima de 1.a y 2.a á , , ,	26 á 36
Bálsamo del Perú, lib. rpta. , ,	17 á 12
Copal lib. rvn. , , , , , , ,	05 á 07
Cacao Caracas. f. de 110 lb. ps.	60 á 65
Gnayaquil. , , , , , , ,	16 á 18
Cascarilla de Guanuco, lib. rpta	10 á 12
Gnamalies , , , , , , , ,	02 á 04
Calisalla en suerte, , , ,	00 á 11
Colorada , , , , , , , ,	08 á 12
Loja. , , , , , , , ,	14 á 18
Pinra rvn. , , , , , , , ,	03 á 04
Café, ql. ps. fs. , , , , , , ,	12 á 14
Id. en dep. " , , , , , , ,	00 á 00
Carey libra rvn. , , , , , , ,	160 á 240
Cobre del Perú, el ql. ps. , ,	00 á 24
De Veracruz en rosetas, , ,	00 á 24
Cneros de B.-A., lb. en t. ctos.	00 á 34
De la Habana, cnero rvn. . . .	00 á 00
Estano, el quintal ps. , , , , ,	20 á 22
Grana cornte. a roba dnc. , ,	94 á 106
Id. zacatillos y blancos snps. }	
Granilla. , , , , , , , ,	28 á 34
Lana de Vicuña lb. rvn. , ,	21 á 23
Idem de idem de Lima lib. rpt.	00 á 00
Lana de Buenos-Ayres arroba	
ps. , , , , , , , , , ,	4½ á 05
De Guanuco libra rvn. , ,	8 á 10
Polvo de Grana, arrob. ps. , ,	12 á 14
Pimienta de Tabasco, lb. ctos.	00 á 22
Pimienta fina, libra rvn. , , ,	00 á 4
Palo Campeche ql. rpta. abord	00 á 21
Brasilete, ps. , , , , , , ,	00 á 15
Moxalete. , , , , , , , ,	00 á 00
Zuelas curtidas lib. ctos. , , , ,	00 á 00
Vainilla snps. , corriete infe-	
riores, el mill. ps. , , , , , ,	00 á 00
Jalapa sana el quintal . . . . .	00 á 00
De Honduras arl ps. . . . .	00 á 16
La Costa. . . . .	00 á 58

COMESTIBLES Y OTROS EFECTOS

Aceite del Reyno, ar. abordo rvn.	46 £ 48
Acero de Vizcaya, quintal ps,	12 £ 11
de Trieste en depósito, ,	00 á 10
de id. en tierra, , , . . .	13 á 14
Alquitran de la A. S. b. ab. pfs.	00 á 00
Id. de Suecia . . . , , , , ,	00 á 5½
Arroz arroba abordo rvn. , , ,	00 á 28
Id. de la Carolina ql. en tierra	á 00
Azafran, libra en tierra pfs. , ,	5½
Azogue, ql. pfs. , , , , , , ,	39
Almend. de Mallorca ql. ps. abo.	00 á 13
Alicante en tierra. . . , , , , ,	00 á 17
Bacalao nuevo de Terranova,	
en tierra, . . . qql. pfs. , ,	00 á 11
Bron de Suecia, barril ps. fs. .	00 á 6½
Caoba, codo de Burgos, ps. , ,	18 á 20
Cedro, id. . . , , , , , , ,	8 á 10
Canela de Holanda de 1.a	
lb. en tierra rpta. , , ,	28 á 29
En depósito de 1.a , , , ,	22 á 23
De China rvn. . . , , , , ,	10½
Clavos de comer, libra rs. vn.	19
Cáñamo de Reino, quintal, ps.	11 y 13
Carne de Vaca de N. A. bar. ab.	00 á 10
Cebada del reino , id. , ,	24 á 25
Duelas de Hamburgo. cada	
1200 en tierra, ps. fs. , ,	450
Id. del N. de A., idem idem	á 87
Fierro puauchuela de Vizcaya	
ql. en tierra . . . , , , , ,	00 á 55
Frijoles del Reyno, ar. ab rvn.	16 á 19
Garbanzos del reino, fanega rn	70 á 150
Habas tarragonas, fan. ab. rvn.	50 á 52
-Cochineras á bordo , . . .	10 á 24
Harina de Castilla abordo , . .	61 £ 7½
Idem del N. A. en tierra Id.	00 á 00
Hoja de lata caja ps. fs. , , , ,	16 á 30
Maiz, fanega abordo rvn. . .	44 á 46
Manteca de puerco en cuñetes	
abordo lib. rvn. . . , , ,	£ 4
Manteca de vacas de Dublin,	
lib. abordo rvn. " , , , ,	00
Waterfor, nueva, qtos . . . .	40
Cartow, idem ctos en tierra	55
Holanda id. abordo	62
Hamburgo . . id. , , ,	00
Cork , , , , , , , , , ,	00
Francesa nueva en tierra	38
Queso de Flandes ql. ab. ps.	11
Dicho plato, , , , , , , , ,	25
Sal despec. para el extranjero pfs	00
Tablas de pino de Suecia, 120 ps	72
Vigas de Flandes codo ing rvs.	49

Té perla librarvn. . . . .	30 á 32	areelona Ben pf corto $1\frac{1}{4}$ á $1\frac{1}{4}$ benef.
Id. hizon . . . . .	21 á 22	Valencia y Alicante par.
Id. verde . . . . .	10 á 12	Málaga á 8 d. v. f. $\frac{3}{4}$ b <sup>o</sup> papel
Trigo de Jerez f. abordo	} 00 á 00	Santander á 8 d. v. f. $1\frac{1}{4}$ $1\frac{1}{2}$ p <sup>o</sup> bent <sup>o</sup> papel.
Id. de Sevilla id . . . . .		S. Sebast ain Sin <sup>o</sup> operaciones
Id. de Castilla abordo du o . . . . .	á 62	Bilbao $1\frac{1}{2}$ p <sup>o</sup> ben.
Id. duro de Levante en tierra	55 á 66	Londres 37
Id. tierno id. id. . . . .	00 á 00	Paris $76\frac{1}{4}$ papel,
Tocino de N. A. bca. pfs.	16	Hamburgo sin operac.
Jabon duro de Málaga y Se-	6	Amsterdam idem
villa, ql. en tierra pfs. . . . .		Génova sin operac.
De Mallorca en tierra.	9	Gibraltar 1 p <sup>o</sup> ben. dinero.
Blando de Mallorca id. , ,	$6\frac{1}{2}$	

**Caldos.**

Aguardiente de 58 p. <sup>o</sup> , el	
bar. ab. de $4\frac{1}{2}$ arrob. ps.	00 á $14\frac{1}{2}$
Prueba de aceite, bota pfs.	58 á 60
Id. de Holanda id. , ,	45 á 46
Anisado de Mallorca pfs. , ,	47 á 49
Id. id. en garrafrones rvn. , ,	47 á 48
Vino tinto de Catalu, bota ps.	24 á 25
Id. de Valencia id. , , ,	00 á 00
Id. de Málaga id. pfs. , ,	36 á 38
Barril de carga id. pfs. , ,	6 á $6\frac{1}{2}$

**Papel.**

Florete superior de Cata.	
luña cada resma rvn.	70 á 86
Florete corriente. , , , ,	48 á 66
Medio florete. , , , ,	34 á 32
Alcoy florete. , , , ,	40 á 46
Medio florete, , , , ,	30 á 34
De imprenta, , , , ,	24 á 26
De estraza, , , , ,	10 á 12

**Cambios.**

Descuento de letras 5 p <sup>o</sup>	
Id. de pagarés 6 á 8. p <sup>o</sup>	
Madrid corto $\frac{3}{4}$ papel bene	
Sevilla á 8 d. v. par $\frac{1}{2}$ daño.	

**Premios de Seguros en buque español**

<i>Para América.</i>	<i>En ab.</i>	<i>Feliz.</i>	<i>Un pr. Ex.</i>
Veracruz , , , , ,	40	á 11	6 17
Costa.-firme . , , , ,	40	á 11	6 15
Cartagena y Sta. Marta ,	40	12	17 15
Honduras . , , , ,	40	á 12	6 17
Habana , , , , ,	40	á $10\frac{1}{2}$	6 15
Puerto-Rico . . . . .	40	á 10	9 14
Lima y Guayaquil, . , ,	40	á 13	6 18
Filipinas , , , , ,	40	á 12	6 18

**Para Europa**

Islas Canarias. , , ,	25	á	$6\frac{1}{2}$	6	8	3
Galicia , . . . . ,	25	á	$6\frac{1}{2}$	6	8	3
Asturias y Santander,	25	á	$6\frac{1}{2}$	6	8	3
Costas de Vizcaya , ,	25	á	$6\frac{1}{2}$	6	8	3
Cartagena y Alicante,	00	á	0	6	4	5
Mall., Catal. Mahon	0	á	0	6	4	5
Lisboa y Oporto , ,	0	á	0	6	5	2
Londres y sus puerto	0	á	0	6	8	2
Hamb., Amst. y Ost	0	á	0	6	3	4
Copenh. Cronstad &c.	00	á	0	6	5	6
Isla de la Madera ,	0	á	0	6	0	4
Trieste , , , , ,	0	á	0	6	0	4
Génova, , , , ,	0	á	0	6	0	4
Marsella , , , , ,	0	á	0	6	5	3
Archipiélago , , , ,	0	á	0	6	0	4
Gibraltar , , , , ,	0	á	0	6	1	1

*Valor de las monedas y pesas, y correspondencia de estas con las principales plazas de Europa.*  
 El real de vellon vale  $8\frac{1}{2}$  ctos. ó 34 mrs. de vn. --- El peso fuerte 20 rvn. --- El real de plata cor ter  
 te 17 qtos. ó 34 mrs. de plata antigua ó 64 mrs. vn. --- El peso de plata ó de cambio 8 rs. de plata ó 15  
 y 2 mrs. vn. --- El ducado de plata ó de cambio 11 rs. y 1 mrs. de plata antiguos ó 375 mrs. de plata  
 chos ó 70 mrs. de vn. --- La libra se compone de 2 marcos castellanos ó 16 onzas: la arroba de 25 libras  
 y el quintal de 4 arrobas ó 100 libras,  
 100 lib. castellanas hacen 133 $\frac{1}{2}$  de á 12 onzas de Aragon, 114 dos sétimos de Cataluna, 80 de Gal  
 cia, orótolos de Mallorca, 129 y un sexto lib. de á 12 onzas de Valencia, 93 y 13 centavos de Amsterdas  
 41 $\frac{1}{2}$  lib. peso rueso de Génova, 95 lib. de Hamburgo, 133 $\frac{1}{2}$  lib. de Liorna, 100 y 22 centavos arráteis de Li  
 bna, 101 $\frac{1}{2}$  lib. avoe, du poids de Inglaterra, 51 y un quinto rotoli de Nápoles, 45 y 5 11 kilogramas de Pa  
 ris. --- 100 fanegas castellanas hacen 243 de Aragon, 22 $\frac{1}{2}$  cahices de Alicante, 78 $\frac{1}{2}$  cuarteras de Cataluna  
 300 ferrados de Neda, Ferrol &c, 78 $\frac{1}{2}$  cuarteras de Mallorca, 325 y 7 décimos barchillas de Valencia  
 1 $\frac{1}{2}$  lastre de Amsterdam, 46 y 9 tiscina minas de Génova, 402 $\frac{1}{2}$  alqueires de Lisboa, 160 bushels de  
 Lon r<sup>o</sup>s, 102 tomoli de Nápoles. --- 100 varas castellanas hacen 105 á 16 de Aragon, 109 $\frac{1}{2}$  de Alican.  
 54 $\frac{1}{2}$  canas catalanas, 97 y 1 décimo varas de Santiago á 2 tercios canas de Mallorca, 92 y 5 16 va P.  
 Valencia, 121 $\frac{1}{2}$  anas de Amsterdam, 51 $\frac{1}{2}$  canas de Génova varas de Lisboa 92 y 16 17 yardas de La  
 drez, 71 y 3 sétimo, anas de Paris.